CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 200.20.06.007 – 2025
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA
NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR Y CARLOS FERNANDO ESCOBAR VASQUEZ

Entre los suscritos a saber: **Mg. JUAN CARLOS SOLARTE ORTEGA**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 93.391.020 expedida en Ibagué (Tolima), obrando en calidad de RECTOR de la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución **522 (Marzo 01 de 2022)**, Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira, Acuerdo del consejo Directivo 1151.38.01 de marzo 24 de 2022; de una parte que en adelante se denominará la **INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** identificada con NIT **815.004.303-1** que en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por la otra **CARLOS FERNANDO ESCOBAR VASQUEZ**, en pleno uso de sus facultades identificada civilmente con cedula de ciudadanía No. **94.456.709** de Cali (Valle), con domicilio principal en calle 12 B No. 59 – 31 302 Bloque 11 Santa Anita, teléfono 3906776, en representación propia, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL**: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a la **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA SOPORTE TECNICO Y ADMINISTRACION DE PLATAFORMA TECNOLOGICA Y SITIO WEB DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR.** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista,aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

De acuerdo con las siguientes actividades:

1. Gestión de Dominio

- Se garantiza que el dominio siempre este direccionado a la ubicación correcta del hosting y si es requerido será actualizado. Por políticas del ministerio de TICS no es requerido realizar pago por este concepto.
- Gestión de Hosting
- Revisión de los requerimientos para seleccionar el hosting requerido por la institución con las capacidades suficientes sin estar sobredimensionado,
- Revisión periódica, incluyendo visitantes, archivos contenidos en el sistema y código de programación de las principales aplicaciones para identificar y corregir posibles vulneraciones
- Se utilizarán las mejores prácticas para garantizar las mejores prácticas de seguridad, adicionalmente se realizan copias periódicas de seguridad (Backup) y manteniendo el certificado SSL vigente y todo funcionando bajo el protocolo https.
- Portal Web

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 200.20.06.007 – 2025
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA
NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR Y CARLOS FERNANDO ESCOBAR VASQUEZ

2. Sección sobre contratación.

- Esta será realizada según los lineamientos de la secretaría de educación municipal y cumpliendo con los plazos especificados para publicación de la invitación, anexos, carta, informe de evaluación, carta de adjudicación, acta de liquidación y otros requeridos. El sistema incluye **registro de cambios** para garantizar transparencia.
- Se prestará soporte y se realizarán los informes necesarios cuando sean requeridos por diferentes situaciones (ejemplo: Control Interno)
- Realizar de forma oportuna las publicaciones relacionadas con contratación y licitaciones.

3. Tareas Rutinarias a Realizar durante la administración del portal

- Mantener el software de administración de contenido (WordPress o cualquier otro instalado) en su última versión y con todas las actualizaciones de seguridad.
- Publicar de forma oportuna información de interés para la comunidad educativa.
- Mantener en correcto funcionamiento todos los enlaces y menús.
- Realizar edición de imágenes en Photoshop o software similar para cada una de las informaciones a presentar

4. Administración del sistema Google Works pace (correos, aula virtual, videoconferencia y otros

- Administración de usuarios.
- Incluye generación y actualización de todas las cuentas requeridas y sus contraseñas tanto para docentes, directivos docentes, administrativos y estudiantes. Cambio de contraseñas.
- Publicación de todas las notas y noticias sobre eventos de la institución (serán enviadas a la dirección de correo carlesco35@hotmail.com u otra convenida) sin ningún límite en la cantidad de estos.

TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será hasta el día 19 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato. **CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. **QUINTA. VALOR**: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.800.000) IVA INCLUIDO. SEXTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en actas parciales de acuerdo con el trabajo realizado, una vez se verifique por parte del supervisor la correcta ejecución y debida presentación de informe de actividades con sus respectivos soportes para pago. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones:1) Dar cumplimiento a la ejecucióndel objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 200.20.06.007 – 2025
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA
NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR Y CARLOS FERNANDO ESCOBAR VASQUEZ

acceder a peticiones o amenazas de quienesactúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligacionesinherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad. **NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dineroa que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto. **DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0008 de fecha mayo 02 de 2025 rubro Servicios Profesionales y registro presupuestal No. 0008 de mayo 05 de 2025 expedidos por la Auxiliar Administrativa del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de requerida. **QUINTA. VALOR**: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.800.000) IVA INCLUIDO. DECIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. GARANTIAS** El contratista debe presentar garantía única expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria y que ampare el siguiente riesgo: CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento delas obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniario, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad. **DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DÉCIMA SEPTIMA.SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 200.20.06.007 – 2025
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA
NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR Y CARLOS FERNANDO ESCOBAR VASQUEZ

Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contratoy a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas lasprestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la InstituciónEducativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada. **DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo del Rector de la Institución Educativa o quien designe, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato**. VIGÉSIMA SEGUNDA.SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción deun acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. **VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a sufavor las deducciones por concepto de estampillas. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contratohacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sidosuscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGÉSIMAQUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 200.20.06.007 – 2025
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA
NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR Y CARLOS FERNANDO ESCOBAR VASQUEZ

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco 2025.

Mg. JUAN CARLOS SOLARTE ORTEGA
Rector
C.C. No. 93.391.020 de Ibagué
Contratante

CARLOS FERNANDO ESCOBAR VASQUEZ
C.C. No. 94.456.709
Contratista